



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1303

57

BUENOS AIRES, **24 AGO 2015**

VISTO el Expediente Nº S01:0086857/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO y la Municipalidad de VILLA REGINA de la Provincia de RÍO NEGRO, para la construcción de DIECISÉIS (16) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de DIECISÉIS (16) viviendas en el ejido urbano de la localidad de VILLA REGINA por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 4.359.600) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

| |
|----------------------------|
| MPF/PYS CIUDAD PROY S01 |
| 5461 |
| VF |
| D.O.P.Y.M.E. |



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1303

58

Que por Resolución N° 1172 de fecha 29 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 20 de noviembre de 2014 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA y la Municipalidad de VILLA REGINA, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto

| |
|---------------------------|
| MPFVS CIUDAD PROY. SOI |
| 5461 |
| VP. |
| D.G.D.M.E. |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1303

59

comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
5461
VP
D.G.Dy.M.E.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 20 de noviembre de 2014 al



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1303

60

Convenio Especifico de fecha 26 de diciembre de 2012, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO y la Municipalidad de VILLA REGINA de la Provincia de RÍO NEGRO, para la finalización de la obra DIECISÉIS (16) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de DIECISÉIS (16) viviendas en el ejido urbano de la Localidad de VILLA REGINA, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 2.172.480) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 - Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL que ejecuta la

| |
|---|
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL |
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
| 5461 |
| D.D.Y.M.E. |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planeación Federal,
Inversión Pública y Servicios,
Secretaría de Obras Públicas

21

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1303

MPFYS
CUDAP PROY S01

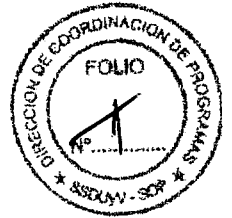
S4E1

VI
D.G.DyME

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

1303



62

**ADDENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"
SUSCRITO ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA**

20 NOV 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, representado en este acto por el Sr. Interventor, Arq. Alejandro O. ECHARREN, con domicilio legal en la calle Winter esquina Murillo de la Ciudad de VIEDMA, en adelante "EL INSTITUTO"; y LA MUNICIPALIDAD de VILLA REGINA de la Provincia de RÍO NEGRO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Luis Horacio ALBRIEU, con domicilio legal en Rivadavia N° 220, de la localidad de VILLA REGINA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "DIECISEIS (16) Viviendas Nuevas" (ACU 1715/2012).

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$4.359.600.-)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.124.400.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-501774/2012.

14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1992

5461

RECEIVED

ANEXO

1355



2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.078.400.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-52557/2014.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.078.400.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-132882/2014.

63

4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.078.400.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-164883/2014.

Que con fecha 27 de agosto de 2014, "LA MUNICIPALIDAD" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas**.

Que en consecuencia, para la obra "DIECISEIS (16) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECIÓN de fecha 9 de septiembre de 2014, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación del plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "DIECISEIS (16) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$2.172.480.-), a través de CUATRO (4) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

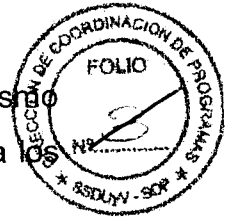
14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1992

5461

1305

ANEXO



En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de

20 NOV 2014

GA

Ing. LUIS H. ALBRIEU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA RECONQUISTAS

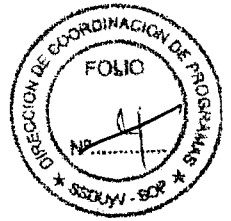
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
INTERVENTOR A CARGO
I.P.P.V. - RIO NEGRO
DECRETO Nº 1030/14

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1992

REGIONES
CIUDAD PUBLICAS
5461
V
D.G.O.y.M.F.

ANEXO



1308

ANEXO

65

MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de DIECISEIS (16) Viviendas Nuevas, ubicadas según referencia geográfica de latitud sur 39°06'00" longitud oeste 67°04'00"; por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$2.172.480.-).

La obra se ejecutará mediante CUATRO (4) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"

1° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$1.086.240.-), el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

2° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$1.086.240.-) que corresponde:

Al Segundo anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

b) Desembolsos de "EL INSTITUTO" a "LA MUNICIPALIDAD":

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 1992

Handwritten scribbles and a stamp with the number 5461.

ANEXO



1° DESEMBOLSO: una vez recibido el 1° desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, "EL INSTITUTO" efectuará la transferencia "LA MUNICIPALIDAD".

2° DESEMBOLSO: con el acta de reinicio de la obra se adelantará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del monto adicional. Se librará previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendada por el Intendente.

60

S.S.D.U.V.
ACU N° 1992 14

ARREGLADO
CUBA
5461
V
D. G. G. M. E.